



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 65

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 19)

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Todas las funciones que las leyes encomiendan al Gobierno merecen su atención sostenida y constante; pero acaso entre ellas no hay ninguna en que el sentimiento coadyuve con el deber á mover la voluntad de cumplirlas como el servicio de la Beneficencia pública, que tiene á su cargo modificar, dulcificándolas en todo lo posible, las inevitables individuales diferencias económicas procedentes de hechos completamente ajenos á la acción del que las padece, como son la orfandad, la enfermedad y la vejez.

La índole de esta función requiere que esté entregada especialmente como lo está, por las leyes, á los organismos provinciales y locales que, más próximos al que padece, pueden atender mejor á sus necesidades, y debieran sentir más viva y más directamente la simpatía hacia los infortunios y el vehemente interés en remediarlos. Como deber preferente se lo imponen á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la ley de 29 de Agosto de 1882 y la de 2 de Octubre de 1877; mas, por desgracia, son tales y tantas las quejas que llegan á este Ministerio sobre el estado de Casas de Maternidad, de Hospitales y Asilos, que hacen necesario, por penoso que sea, reconocer el escaso celo que algunas de dichas Corporaciones ponen en el cumplimiento de esta sagrada atención.

Reconocido el hecho, no basta lamentarlo. Las leyes citadas dan á V.S. la facultad y le imponen á la vez el deber de evitar ó de corregir las omisiones, las negligencias ó los abusos de cualquier género que en materia tan importante se cometan; y allí donde no lleguen sus atribuciones, llegará siempre la obligación de conocer con exactitud los hechos

y de ponerlos en conocimiento del Gobierno.

Por tales consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que gire V. S. una visita de inspección á todos los Establecimientos benéficos provinciales ó municipales de esa capital, examinando cuidadosamente su funcionamiento en la parte económica, y requiriendo con urgencia los informes que estime necesarios en la facultativa;

2.º Que adopte inmediatamente todas aquellas medidas que estén en sus facultades para remediar con rapidez y eficacia los defectos que en uno y otro orden aprecie, y para corregir y castigar las infracciones legales que hubiere; y

3.º Que en el plazo de quince días dé V. S. cuenta á este Ministerio del resultado de la inspección y de las medidas que haya adoptado, proponiendo aquellas otras que no estén dentro de sus atribuciones y que considere necesarias ó convenientes para regularizar la vida de dichos establecimientos con arreglo á las leyes y á las necesidades que están destinados á remediar.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—Besada.

Sr. Gobernador civil de la provincia de . . .

## Instituto de Reformas sociales

Como consecuencia de diversas quejas recibidas en este Instituto referentes á la oposición que algunos Alcaldes presidentes de Juntas locales de Reformas sociales hacen á facilitar á los Secretarios de las mismas los medios y el material indispensable que necesitan para el cumplimiento de la especial misión que en esos organismos les corresponde, este Instituto, en el pleno celebrado el día 8 del actual, ha acordado dirigirse á V. S. rogándole se sirva recordar á los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de la provincia de su digno mando la obligación en que están de dar cumplimiento á la disposición vigésimacuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de estas Juntas, que prescribe «que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y pro-

vinciales, pagándose por el capítulo de Imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación facilitando, en consonancia con lo que á la letra queda transcrito, á los respectivos Secretarios el material necesario para las atenciones de su cargo, debiendo éstos llevar, en la forma acostumbrada, los libros y documentos propios de las interesantes funciones que en las mismas Juntas desempeñan.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—

El Presidente, G. de Azarate.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 946

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Tuero Balbin, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 53 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Complemento», sita en el concejo de Laviana. Lindante al Norte y Este con la mina «Lubia», Sur «Primera» y Oeste mina «Pilar».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Melchora 3.ª», número 8.435, ó sea su mojón número 2; de punto de partida á la primera estaca con dirección Este se medirán 100 metros, de primera á segunda al Norte 300, de segunda á tercera al Este 200, de tercera á cuarta N. 200, de cuarta á quinta O. 300, de quinta á sexta N. 500, de sexta á séptima O. 300, de séptima á octava S. 500, de octava á novena O. 300, de novena á 10 S. 500, de 10 á primera E. 700, quedando así cerrado el perímetro de las 53 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.268 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde

la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 919

Que D. Ceferino Varela y Fernández, vecino de San Pedro de Tirafña (Laviana), ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Rezagada», sita en el concejo de Laviana. Lindante al N. con la mina «Gaspara-tres» y por los demás vientos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «Gaspara-tres», núm. 11.732, desde el cual se medirán en dirección S. 600 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección O. se medirán 200 metros, de segunda á tercera al N. 600 metros, y de tercera al punto de partida en dirección E. se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.263 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 921

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representaban, á los cuales queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la Industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan.—(Conclusión)

Número del recibo.	Tarifa.	INDUSTRIA.	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año que corresponde.	Número del recibo.	Tarifa.	INDUSTRIA.	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año que corresponde.
18	4.	Procurador.	Villaviciosa.	Ignacio Granda.	21 72	1903			Acetite y vinagre.	Oviedo	Senén García.	19 30	1904
98	3.	Fabrica conservas.	Gijón.	Ignacio Echevarría.	142 36	1902			Id	La Vega.	Gil Arrienza.	19 30	
									Id	Argüelles.	José Diaz.	17 89	
									Id	Carretera Gijón.	Marcos Granda.	17 87	
									Id	M. Gastañaga.	Elvira L. rma.	17 87	
									Id	Fonstán.	Felipe Icojas.	44 69	
									Id	Campo de lana.	Cándido Alonso.	42 88	
									Id	Joyellanos.	Antonio Rodríguez.	44 68	
									Id	Sac. Roque.	Kmilio Lozano.	44 68	
									Id	San. Roque.	Manuel Alfárez.	42 88	
									Id	Oimadevilla.	Narcosa Diaz.	70 76	
									Id	Calidas.	Joaquín Bernal.	85 74	
									Id	Sanz y Forés.	José Diaz.	16 43	
									Id	Independencia.	Teresa Fernández.	17 87	
									Id	Campo la lana.	Pedro Mediavilla.	16 44	
									Id	Món.	José Suarez.	17 15	
									Id	Martinez Marina	Lamita Llamasolosa.	35 74	
									Id	Doctor Casal.	Aurelio García.	85 74	
									Id	Argüelles.	Rogelio Barco.	64 33	
									Id	Corredoria.	Enocerio Saldaña.	16 44	
									Id	Comesibles.	Vicente Fernández.	5 72	
									Id	Abaceria.	Tomás Rabiera.	11 44	
									Id	Olloniego.	El mismo.	5 72	
									Id	Trubia.	Miguel Fernández.	7 15	
									Id	Carretera Proaza.	Bernardo Azarato.	12 15	
									Id	Trubia.	Marcelino Gómez.	33 95	
									Id	Udrío.	Teresa Crespo.	7 15	
									Id	San Claudio.	Santos de la Torre.	5 72	
									Id	Id	Manuel Cerni.	10	
									Id	Id	Antonio Inganzo.	10 01	
									Id	Nora.	Mariano Cuesta.	5 72	
									Id	Fuente la Plata.	Ramón Fernández.	5 72	
									Id	Aros.	Concepción González.	42 88	
									Id	Buena Vista.	Manuel Fernández.	10 72	
									Id	Rosal.	Pablo Fernández.	10 73	
									Id	Santa Ana.	Pilar Muñoz.	30 91	
									Id	Paraiso.	Constantino García.	16 44	
									Id	Universidad.	Benito Carnava.	17 16	
									Id	Riba.	Celestino Diaz.	30 91	
									Id	Puerta Nueva B.	Victor Rodriguez.	18 68	
									Id	Campo de la lana	Pascual y Juncueta.	78 69	
									Id	Porta-calle.	Maximino Mier.	42 88	
									Id	Alcamirano.	Enrique Farina.	25 73	
									Id	Alcamirano.	Florentino Fernández.	19 30	
									Id	Alcamirano.	Timoteo Granda.	17 87	
									Id	Oro y plata.	Foiñán Cerrada del Río.	17 51	
									Id	Alcamirano.	Cesario Rodríguez.	85 74	
									Id	Alcamirano.	José Arvello.	29 81	
									Id	Alcamirano.	Marcelino Fanjul.	29 81	
									Id	Alcamirano.	Marcelino Alvarez.	29 81	

37	1.	Bodegón.	Campo de la lana	Bias Rodriguez Valdés.	11 45				Sastro.	Pelayo.	Manuel García.	16 44	
37	1.	Id	Id	El mismo.	17 15				Ebanista.	Posada Herrera.	José García.	71 48	
38	1.	C. de abanicos.	González Valle.	Luis Castro.	25 73				Vinos por menor	Manuela Lastra.	Manuela Lastra.	44 68	
40s	1.	Acetite y vinagre.	Caveda.	Francisco Rodríguez.	17 15				Barbero.	Rosal.	Manuel Riouda.	16 44	
582	3.	Horno ladrillo.	San Claudio.	Manuel Carr.	10				Id	Louca	Juan Merca.	16 44	
1.767	1.	Id	Proaza.	Marcelino Gomez.	33 95				Id	Silla del Rey.	Aquilino González.	13 94	
183	1.	Taberna.	Santulliano.	José Valdés García.	23 37				Id	Piña pescada.	Antonio Granda.	17 16	
			Salas.	José González.	7 15	1904			Id	Independencia.	Francisco Rodríguez.	17 51	
									Id	Santa Clara.	Rosaia Fernández.	25 73	
									Id	Plaza Progreso.	Manuela Menéndez.	4 64	
									Id	Id	Felipe López.	25 73	
									Id	Id	Isaac González.	14 20	
									Id	Id	José Cano.	9 29	
									Id	Id	Vinco de Rodrigo Iglesias.	7 15	
									Id	Id	Fidel Juncos.	6 43	
									Id	Id	Id	8 94	
									Id	Id	Amador Martínez.	8 94	
									Id	Id	Leandro Fernández.	5 72	
									Id	Id	Antonio Ferrández.	5 72	
									Id	Id	Vicente Pruneta.	5 72	
									Id	Id	José Fernández.	71 45	
									Id	Id	María García.	22 88	
									Id	Id	Carlos García Fernández.	22 88	
									Id	Id	Aurora García Cuervo.	24 30	
									Id	Id	José García.	16 05	
									Id	Id	Rodrigo Pelgrin.	10 72	
									Id	Id	Carlos García.	10 72	
									Id	Id	Francisco Mallza.	10 72	
									Id	Id	Dario García B. Robón.	47 89	
									Id	Id	Leopoldo Alvarez.	23 59	
									Id	Id	Tomás González.	10 72	
									Id	Id	Remardino Burgos.	10 72	
									Id	Id	Froilán González.	10 72	
									Id	Id	Pío Román López.	65 51	
									Id	Id	José Fernández.	22 87	
									Id	Id	Gregorio Raimola.	17 16	
									Id	Id	Herederos de Juan Gutiérrez.	18 53	
									Id	Id	Gustavo Belmont.	23 59	
									Id	Id	Diaz Hermanos...	19 30	
									Id	Id	Ramón Alonso.	10 73	
									Id	Id	José Ordóñez.	21 41	
									Id	Id	Silvino González.	13 95	
									Id	Id	Francisco Davico.	14 29	
									Id	Id	Santiago Rozas.	6 44	
									Id	Id	Apollinar Suárez.	23 94	
									Id	Id	Modesto Tolivar.	81 88	
									Id	Id	José Valdes García.	23 37	
									Id	Id	Analdio Sr. Moris.	83 41	
									Id	Id	Acadio Rato.	28 61	
									Id	Id	Pedro Castaño.	4 28	
									Id	Id	El mismo.	6 44	
									Id	Id	Florentino González.	6 43	
									Id	Id	José Pérez.	8 58	
									Id	Id	Emilio Diaz.	8 58	
									Id	Id	José Iglesias.	12 51	
									Id	Id	José Rodríguez.	51 93	
									Id	Id	Antonio Ramos.	63	

### Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

#### Negociado de Investigación de Propiedades y Derechos del Estado

##### ANUNCIO

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto de las fincas rústicas denominadas «Sogueros, Espineo, Nocericos, Curngera y Riestra», sitas en la parroquia de Santa María de Brañes, concejo de Oviedo, denunciadas por D. Santos Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con algún derecho sobre las fincas de referencia puedan alegar lo que estimen por pertinente en plazo de diez días, según preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902.

Oviedo 17 de Marzo de 1905 — El Inspector Jefe, Emilio Vela Hidalgo y Burriel.

R. al núm. 937

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, el Ayuntamiento verificó el sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo para el corriente año de 1905, habiendo sido designados por la suerte para el expresado cargo los señores siguientes:

##### Primera sección

D. Serafín Florez Rivera.

##### Segunda sección

D. Pedro Calvo.  
D. Basilio Fidalgo.  
D. Juan Menéndez Fernández.  
D. Maximino Calzón

##### Tercera sección

D. José Menéndez Cano.  
D. Ramón Alvarez Valle.  
D. Manuel Patallo Alvarez.  
D. José Alva Puente.  
D. Anastasio Nieto Tamargo.

##### Cuarta sección

D. José Suárez García.  
D. Gervasio Fernández Fernández.  
D. Antonio Fernández González.  
D. José Alvarez González.  
D. Juan Rodríguez Menéndez.  
Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 69 de la Ley municipal, respecto á las reclamaciones ó excusas que puedan formularse dentro del plazo reglamentario.

Belmonte 28 de Febrero de 1905.  
—Emilio Alonso.

R. al núm. 929

#### Alcaldía de Gijón

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados el proyecto y condiciones para la construcción por medio de subasta pública de una casa, escuela para la parroquia de Poago que se titulará

de Poago-Veriña, bajo el tipo de 27.551,78 pesetas, girando á la baja de dicha cantidad, pagándose diez mil pesetas con cargo al presupuesto del año actual, y las restantes en el año de 1906; publicadas dichas condiciones á los efectos del art. 29 del R. D. de 24 de Enero del corriente año, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna, dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales á las doce en punto del día 22 de Abril, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de uno de los Síndicos, ó quien hiciera sus veces, actuando Notario público.

Para tomar parte en ella se requiere que el licitador ó licitadores presenten durante el referido plazo sus proposiciones, con arreglo á lo que determinan las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 18 del R. D. Instrucción de 24 de Enero del año actual, y modelo que figura al pie, en las oficinas de este Ayuntamiento y en las horas hábiles, ó sea de nueve á trece y de diez y seis á diez y ocho de los días laborables.

La fianza provisional de 1378,58 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, se constituirá en valores ó signos de crédito del Estado, de la provincia ó del Municipio, pudiendo consignarse en la Depositaria de este Municipio y en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

##### Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de una Escuela en la parroquia de Poago, que se titulará de Poago-Veriña, se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á los referidos proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 930

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Daniel Fernández Gómez (a) Santanderino, de 22 años, soltero, hijo de Antolin y María, delgado, moreno, poco bigote, guapo de cara, estatura regular, natural de Santander; Manuel Sanchez Sampedro (a) Marmolista, de 20 años, soltero, hijo de Angel y Elvira, estatura regular, delgado, viste pantalón de pana oscura y chaqueta de dril, natural de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión;

apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á quahubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 909

#### Juzgado de Cangas de Tineo

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, acordó por providencia de ayer, dictada en la demanda de pobreza formulada con fecha primero del corriente por el Procurador D. Joaquin García González, á nombre de doña Francisca García Boto, soltera, de cuarenta y dos años de edad, dedicada á las labores de casa, y vecina de Villarmental, en este concejo, para litigar sobre división de bienes y otras cosas, contra D. Félix, D. Juan, D. Celestino, D. Pedro, D. Roque y doña Joaquina Boto Riesco, vecinos el primero de Rubial, en este dicho concejo, y los demás de ignorado domicilio, extendiendo la presente cédula por medio de la que emplazo á los mencionados D. Juan, D. Celestino, D. Pedro, D. Roque y doña Joaquina, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á contestar la indicada demanda, á cuyo fin podrán recoger de mi poder las copias simples de ella y de los documentos que la acompañan; y les prevengo que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cangas de Tineo, Marzo quince de mil novecientos cinco.—El Actuario, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 931

#### Juzgado de Luarca

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cito á Joaquin Suárez, vecino de Caroyas, para que dentro de diez días comparezca en la Sala de Audiencia ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo con el número primero del año último por no haberse constituido el Ayuntamiento de esta villa el día primero de Enero de dicho año, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca, Marzo ocho de mil novecientos cinco.—Manuel Martínez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 908

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño Gijón

##### Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá

celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial de Gijón.—Gijón.

Banco del Comercio.—Bilbao.  
Urquijo y Compañía.—Madrid.  
Masaveu y Compañía.—Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.  
(10-6)

#### Electra Industrial de Gijón

##### Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 76, principal, con objeto de someter á la aprobación de la Junta el balance y la Memoria de las operaciones realizadas durante el año último y tratar de los demás casos comprendidos en el art. 49 de los Estatutos. Acordó asimismo convocar á Junta general extraordinaria que se celebrará á continuación de la anterior para resolver acerca del aumento del capital social, de la modificación de los Estatutos y demás á que se refiere el art. 50.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social ó en un establecimiento de crédito con cinco días de anticipación á la fecha señalada y á cambio de aquéllos ó de los resguardos respectivos se entregarán cédulas nominales de entrada.

También podrán hacerse representar por otros accionistas, según el art. 48, mediante carta dirigida al señor Presidente de la Sociedad.

Gijón 13 de Marzo de 1905.—El Vocal Secretario, José Freixa.

#### Aleaciones y Manufacturas metálicas

##### Sociedad anónima.—Gijón

El consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 29 de Marzo, á las once.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo habrán de depositar sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los señores Urquijo y compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y Balance de situación correspondiente al ejercicio de 1904.

Gijón 19 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial